SERVICIOS DE MINIMA CUANTÍA

Para diligenciamiento únicamente del Grupo de Gestión Contractual

N° MC-	062-2026	**FECHA ACEPTACIÓN OFERTA**	22 de octubre de 2026.

Con la remisión del presente documento al CONTRATISTA, INVEMAR acepta la oferta presentada(s) por EL CONTRATISTA, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 962 de 2005, y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

CONTRATISTA:	TENERIFE S.A	C.C. o Nit. Nº:	891.701.294-1
OBJETO:	Servicio de hospedaje y alimentación de un (1) participante de la CVS durante el desarrollo del Taller REDCAM 2026 – "Evaluación estratégica y construcción de visión futura del sistema de monitoreo REDCAM para abordar los estresores marinos y costeros", a realizarse en la sede principal del **INVEMAR**, de conformidad con la cotización remitida por el **CONTRATISTA** a través de correo electrónico de fecha 21 de septiembre.		

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: ☐ N/A

Actividades:

BLU HOTEL TAMACA	
180 Mts del mar	
Cantidad de personas:	1 adulto
Plan de alimentación:	Practico desayuno continental (jugo del día, porción de frutas, porción de huevos, panes, mantequilla, mermelada, bebida caliente) y Cena adicional en Tamaca Beach Resort
Fecha de llegada:	Octubre 27 de 2026
Fecha de Salida:	Octubre 30 de 2026
Tipo de Habitación:	Estándar 1 o 2 camas dobles

PRODUCTOS ESPERADOS: ☒ N/A — -

OBLIGACIONES DEL INVEMAR: ☒ N/A — -

DURACIÓN:	Del 27 al 30 octubre de 2026.		
LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN/ENTREGA:	Instalaciones del contratista		
ARL PARA AFILIAR AL CONTRATISTA: SURA	☒ N/A	Riesgo:	-
VALOR:	$ 1.128.000,00	INCLUYE IMPUESTOS	☒ Sí ☐ No ☐ N/A
MONEDA:	☒ Peso ☐ Dólar ☐ Euro ☐ Otra ¿Cuál? _____	TRM:	-
FORMA DE PAGO:	Un único pago al finalizar el acuerdo contractual, con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la totalidad de las actividades y suscripción por **LAS PARTES** del acta de finalización.		
PRESUPUESTO(S):	☒ Público ☐ Privado		
FUENTE (convenio/contrato)	Convenio CVS 004 del 2026		
RUBRO(S):	REDCAM CVS 2026 / capacitación y talleres		

REVISADO

Por Valery Valderrama Cantillo fecha 7:42 , 21/10/2026

NIT: 800.250.062-0	FT-GCO-6 Versión 21
SERVICIOS DE MINIMA CUANTÍA	

AUTORIZACIONES Y FIRMAS				
ADMINISTRADOR (ES) DEL GASTO:	CARGO:	Luisa Fernanda Espinosa Díaz – Coordinadora CAM	FIRMA:	LUISA FERNANDA ESPINOSA DIAZ Firmado digitalmente por LUISA FERNANDA ESPINOSA DIAZ
SUPERVISOR:	CARGO:	José Francisco Avila Cusba Investigador Científico ESC – CAM	FIRMA:	Firmado digitalmente por JOSE AVILA CUSBA
DIRECTOR GENERAL: ☒ N/A (servicios profesionales y consultoría):		-		

ORDENADOR DEL GASTO			
CARGO:	Claudia Pérez Rivera - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual	FIRMA:	Firmado digitalmente por Claudia Perez

REGISTRO DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES: (De requerirse)				
PRÓRROGA ☐ OTROSÍ ☐ ADICIÓN ☐				
Fecha de la modificación	DD	MM	AAAA	
Aprobaciones				
PRÓRROGA ☐ OTROSÍ ☐ ADICIÓN ☐				
Fecha de la modificación	DD	MM	AAAA	
Aprobaciones				
PRÓRROGA ☐ OTROSÍ ☐ ADICIÓN ☐				
Fecha de la modificación	DD	MM	AAAA	
Aprobaciones				

CLÁUSULAS APLICABLES:	**SI**	**NO**
POLÍTICAS DE PAGO DEL INVEMAR: El valor del presente acuerdo será pagado teniendo en cuenta lo siguiente: 1) Visto bueno por parte del supervisor a las facturas/cuentas de cobro; que se deben enviar al correo electrónico facturacion@invemar.org.co desde el primer día hábil hasta el día 20 de cada mes. Cuando el día 20 sea sábado, domingo o festivo, se recibe hasta el día hábil inmediatamente anterior; 2) Dentro de los treinta (30) días calendario de la fecha de radicación de la factura correspondiente, con el visto bueno del supervisor; 3) Únicamente mediante transferencia	☒	☐

CLÁUSULAS APLICABLES:	SI	NO
electrónica a la cuenta bancaria indicada al momento del registro como proveedor, de la cual debe ser titular el mismo proveedor, atendiendo los parámetros de disponibilidad de recursos del Instituto y 4) Adjuntar con la factura/cuenta de cobro, la planilla de pago (P.I.L.A.) de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales o el documento en que se evidencie el cumplimiento de dichas obligaciones que le sean aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se refiere esta cláusula están sujetos a las retenciones de todo tipo de impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal, a que hubiere lugar y requeridas por la normatividad vigente, en cuanto sean aplicables, a menos que El **CONTRATISTA** suministre prueba razonable y debidamente documentada que no está sujeto a alguna retención efectuada.		
DESCUENTOS APLICABLES: El pago(s) del presente documento está(n) sujeto(s) a las retenciones (RETENCIÓN EN LA FUENTE % de acuerdo con el servicio), de todo tipo de impuestos (IVA % de acuerdo con el servicio), tasas, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal (INDUSTRIA Y COMERCIO proveedores con domicilio en SMR), a que hubiere lugar y requeridas por la normatividad vigente, en cuanto sean aplicables, salvo que el **CONTRATISTA** suministre prueba razonable y debidamente documentada que no está sujeto a alguna retención efectuada.	☒	☐
SUPERVISOR: Tiene a cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme las funciones señaladas en la Guía para la Gestión Contractual GI-GCO-1. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR. -** En el evento que se requiera el cambio de Supervisor, por razones de ausencia temporal o definitiva debidamente justificadas, se designará un nuevo supervisor mediante el diligenciamiento del formato Solicitud Cambio de Supervisor, que se entenderá perfeccionada, con la verificación por parte del Grupo de Gestión Contractual del formato diligenciado; no siendo necesario modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INFORMES DE SUPERVISIÓN. -** Como seguimiento a la ejecución del presente Servicio, el supervisor debe rendir informe de supervisión final (FT-GCO-17) y publicarlo en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración del documento.	☒	☐
LIQUIDACIÓN: Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la terminación del acuerdo, las partes suscribirán un acta de Liquidación, cuando se presente alguna de las causales de terminación señaladas en la Cláusula Causales de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que dentro del plazo señalado en el procedimiento interno no se logre la liquidación de este, las partes acuerdan que dicha liquidación se podrá realizar dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, en aras de lograr que el **CONTRATISTA** se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le **haga INVEMAR**, y/o que las partes puedan llegar a un acuerdo sobre su contenido**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si pasado este último término **EL CONTRATISTA** no devuelve firmada el acta de Finalización que le fue remitida, INVEMAR procederá a liquidar unilateralmente sin lugar a reconocimiento de indemnización.	☒	☐
DAÑOS Y PERJUICIOS: El CONTRATISTA se compromete a no causar daño a los bienes de propiedad de **INVEMAR** y/o terceros, respondiendo por los daños que ocasione él, su personal, sus subcontratistas o proveedores, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, en relación con la ejecución de los servicios contratados o con ocasión de estos.	☒	☐
CUMPLIMIENTO NORMAS SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE (SSTA).- El CONTRATISTA cumplirá con todas las normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente (SSTA), especialmente las contenidas en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan, y la Resolución N° 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, en todas las labores ejecutadas por el personal, tanto directo como indirecto, que sea participe en la ejecución de actividades en el marco del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** debe tener en cuenta los siguientes parámetros: **(i)** Asegurar que el personal propio y subcontratado conozca las directrices, normas e instrucciones de **INVEMAR** relacionadas con SSTA, poniendo a disposición el video institucional remitido desde el Área de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente - SSTA de INVEMAR; **(ii)** Garantizar que el personal propio y/o subcontratado desarrolle la inducción de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente - SSTA de manera previa a la ejecución del objeto del contrato; **(ii)** Suministrar al personal propio y subcontratado los Elementos de Protección Personal **–** EPP requeridos para el desarrollo de la tarea e igualmente garantizar que se utilicen de manera correcta; **(iv)** Asegurar que las herramientas y equipos utilizados para ejecutar el presente contrato se encuentren en óptimas condiciones. Estas obligaciones se mantienen durante toda la ejecución del acuerdo contractual**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de evidenciar un incumplimiento de las normas en materia SSTA, se le notificará por correo electrónico, para que tome las medidas correctivas y/o preventivas correspondientes, a su vez, estas desviaciones se verán reflejadas en el resultado de su re-evaluación elaborado por el supervisor del acuerdo**. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la implementación y aplicación de los las medidas preventivas en la fuente, medio o la persona para eliminar o minimizar los peligros inminentes de las labores a desarrollar en el marco del presente contrato, especialmente aquellas que actividades categorizadas como tareas críticas.	☐	☒
SUBCONTRATACIÓN. - Se entiende por "subcontratación" como la celebración de un contrato escrito que realice el **CONTRATISTA** con un tercero para la ejecución parcial del objeto contractual, para lo cual requiere autorización previa y por escrito de **INVEMAR**. En todo caso, no está permitida la subcontratación para la ejecución total del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de autorización de subcontratación, el **CONTRATISTA** debe remitir oportunamente al correo electrónico gestioncontractual@invemar.org.co con asunto Solicitud de autorización de subcontratación, los siguientes documentos: **(i)** Comunicación firmada por el CONTRATISTA indicando las actividades a realizar y la información de la persona natural y/o jurídica que va a ejecutar parcialmente los servicios; **(ii)** Documento de Contratación (laboral, servicios temporales, contratista independiente) con el subcontratado; y, **(iii)** Planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL (riesgo **v)** del subcontratado acorde la modalidad de contratación aportada. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **INVEMAR** autorice la subcontratación, el **CONTRATISTA** será responsable de todos los trabajos, acciones, errores, omisiones o defectos	☐	☒

CLÁUSULAS APLICABLES:	SI	NO
del subcontratista y deberá asumirlos como propios y mantener indemne a **INVEMAR** por estos conceptos y/o ante cualquier reclamación derivada de los mismos		
DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE DISEÑO: El supervisor y El **CONTRATISTA** suscribirán un documento de trabajo donde harán constar la aprobación del diseño, en el que se precise: a) Que las especificaciones técnicas y cantidades presentado por El **CONTRATISTA**, coincidan con la cotización presentada; b) En caso que se generen diferencias entre las especificaciones técnicas y cantidades de la cotización presentada por El **CONTRATISTA**, que puedan afectar el valor del presente acuerdo, este no podrá ser superior al pactado en este documento, salvo modificación previa y por escrito firmada por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos documentos se deben suscribir de conformidad con los tiempos establecidos en la cotización presentada por El **CONTRATISTA**.	☐	☒
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Este acuerdo no genera, ni supone la existencia de relación laboral entre el I**NVEMAR** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **INVEMAR** y el personal que el **CONTRATISTA** contrate y/o subcontrate para la ejecución del presente documento.	☒	☐
PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder o transferir en modo alguno, ya sea total o parcialmente, las obligaciones contraídas bajo el presente acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito del **INVEMAR**, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato de cesión.	☒	☐
SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias o controversias transigibles que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente acuerdo, procurarán resolverse directamente entre las partes, mediante acuerdo recíproco, en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que una de ellas comunique a la otra el motivo del conflicto o de la controversia y la convoque para su arreglo. En caso de que transcurrido este lapso no se haya alcanzado acuerdo, las partes decidirán, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, si acuden a instrumentos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, la amigable composición o la transacción. En caso afirmativo, aplicarán el procedimiento y las reglas correspondientes al instrumento de que se trate, en los términos que la ley disponga, en especial, las leyes 1563 de 2012 y 2220 del 2022. Vencido a su vez este término sin selección del instrumento por aplicar, las partes quedan en libertad de presentar demanda para acudir a tribunal de arbitramento o jurisdicción que corresponda.	☒	☐
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite el **INVEMAR** única y exclusivamente para los fines del presente contrato, guardar el secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del servicio, custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente acuerdo, todo lo anterior conforme lo previsto en la legislación aplicable, Ley 1581/2012 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) los parámetros de la Corte Constitucional en la sentencia C- 748/11 y el Decreto 1377 de 2013; en adición a ello, se tiene en cuenta la Guía para tratamiento de Datos personal de **INVEMAR** GI-JUR-1, que con la firma del presente contrato acepta conocer.	☒	☐
DEBIDA DILIGENCIA, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM: EL CONTRATISTA declara que los recursos, bienes e ingresos relacionados con la ejecución del presente acuerdo son de origen lícito y se obliga a suministrar información veraz, completa y actualizada que sea requerida por INVEMAR para la aplicación de sus medidas de debida diligencia y prevención de riesgos de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), de acuerdo con el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) y los procedimientos internos aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza a **INVEMAR** a realizar las consultas y verificaciones que correspondan en listas, registros y fuentes de información públicas o privadas. Cuando aplique, deberá informar sus beneficiarios finales y si él, su representante legal o sus beneficiarios finales ostentan la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de estas obligaciones, la negativa injustificada a suministrar la información requerida o la identificación de circunstancias que, de acuerdo con el enfoque basado en riesgo de INVEMAR, comprometan de manera relevante la integridad o legalidad de la relación contractual, podrán dar lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, incluida la terminación anticipada, conforme a la Guía para la Gestión Contractual y demás procedimientos internos aplicables.	☒	☐
CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: El **INVEMAR** manifiesta que toda la información y datos suministrados en forma oral o escrita a El **CONTRATISTA** en el desarrollo del objeto del presente acuerdo, tienen el carácter de confidencial, a menos que expresamente se declare lo contrario. Igualmente, los resultados del presente acuerdo tienen el carácter de información confidencial y no podrán ser entregados a terceros sin la previa autorización, expresa y escrita de **INVEMAR**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva toda la información y datos que reciba del INVEMAR, sin divulgarla, ni utilizarla en provecho propio o de terceros, ni para fines distintos o ajenos a los contemplados en la ejecución del presente acuerdo, salvo orden de autoridad competente, en los eventos en que lo exijan las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. La obligación de confidencialidad no aplica para aquella información que sea de carácter pública, **INVEMAR** se reserva el derecho de eliminar o restringir la publicación, revelación o utilización de cualquier información resultado del acuerdo.	☒	☐
DERECHOS DE AUTOR.- (Para diligenciamiento únicamente del Grupo de Gestión Contractual) Las partes convienen en que los derechos de autor y conexos sobre los trabajos o productos contratados que llegare a resultar como consecuencia de la ejecución de esta MC, pertenecen al **INVEMAR**, los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas comunitarias y nacionales vigentes, en especial la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las leyes 23 de 1982, 44 de 1993,	☐	☒

SERVICIOS DE MINIMA CUANTÍA

CLÁUSULAS APLICABLES:	SI	NO
1520 del 2012 y la 1915 del 2018, así como las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales de autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al **CONTRATISTA**, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra, incluyendo los resultados de los trabajos, pertenecen al **INVEMAR**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad intelectual generados en virtud del presente documento se presumen transferidos a favor de **INVEMAR**.		
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES, RECHAZOS Y DEVOLUCIONES. - El **INVEMAR** se reserva el derecho de rechazar y/o devolver al **CONTRATISTA** para corrección y/o ajuste, los productos esperados objeto de este acuerdo que no reúnan los requisitos de calidad, oportunidad y/o características técnicas pactadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para atender las observaciones presentadas por el supervisor y efectuar las correcciones y/o ajuste a que haya lugar, este plazo se contabiliza a partir del día siguiente hábil a la solicitud realizada por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El recibo o aceptación por parte de **INVEMAR** del servicio objeto de este acuerdo no exonera, en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos servicios, ni de los daños y perjuicios que él o sus dependientes causen, ya sea al **INVEMAR** o a terceros.	☐	☒
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente documento, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas, siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si así no lo hiciera se considera que estas condiciones no existieron.	☒	☐
PROHIBICIÓN DE REALIZACIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO- El CONTRATISTA se obliga para con el **INVEMAR** a abstenerse de incurrir en acciones u omisiones que causen discriminación, sufrimiento físico, sicológico, sexual o patrimonial, por razones de sexo, género u orientación sexual, en cualquier persona durante el desarrollo del presente contrato. El incumplimiento de la mencionada clausula podrá derivar en la terminación anticipada de manera unilateral del acuerdo contractual, conforme los lineamientos de la Guía Para La Gestión Contractual-GI-GCO-1 numeral 10 FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** está obligado a tomar las medidas pertinentes para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. **PARAGRAFO SEGUNDO**: **INVEMAR** se abstendrá de contratar nuevamente con proveedores **–** contratistas que, en la ejecución de una relación contractual, hayan cometido actos de violencia contra la mujer, racismo o discriminación, según declaratoria de la entidad. En caso de que se estén ejecutando varios contratos simultáneamente, se darán por terminado todos.	☒	☐
CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA deberá registrar la contabilidad de los recursos que deriven del presente acuerdo, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen estados financieros, donde se vea inmersa la ejecución de recursos que deriven del presente acuerdo, deberán garantizar que, en la contabilidad, se registre de manera individualizada la ejecución de tales recursos.	☒	☐
CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total de una o varias de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo, o del cumplimiento defectuoso, por causas atribuibles al **CONTRATISTA**, este se obliga a pagar a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio del cobro de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar, ni de las demás sanciones contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal se hará efectiva mediante requerimiento escrito por parte de **INVEMAR**, previa verificación del incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectivo directamente de los saldos pendientes por pagar al **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas, según corresponda, y no requiere de declaración judicial previa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta estipulación no excluye el derecho de **INVEMAR** a exigir el cumplimiento de las obligaciones o la resolución del contrato, según el caso, ni limita la responsabilidad del **CONTRATISTA** por perjuicios adicionales.	☒	☐
CLAUSULA MORATORIA: Se entenderá que el **CONTRATISTA** incurre en mora, en caso de incumplimiento parcial de una o varias de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo estipulado para el cumplimiento de la respectiva obligación en el presente contrato o en los documentos que lo integran. El **CONTRATISTA** deberá pagar a **INVEMAR**, a título de indemnización por mora, una suma equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor de la obligación incumplida hasta un total de cinco (5) días, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales y legales que resulten aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La indemnización por mora se exigirá mediante comunicación escrita emitida por **INVEMAR**, y podrá hacerse efectiva mediante descuento de los valores pendientes por pagar, o mediante cobro a las garantías constituidas, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de esta cláusula no impide a **INVEMAR** ejercer otras acciones legales o contractuales derivadas del incumplimiento ni limita la posibilidad de exigir el cumplimiento específico de la obligación.	☒	☐
GARANTÍAS: Constituir a favor del **INVEMAR**, una(s) póliza(s) a favor de particulares que garantice el cumplimiento de este acuerdo y las distintas obligaciones estipuladas en esta, con base en:	☐	☒

SERVICIOS DE MINIMA CUANTÍA

CLÁUSULAS APLICABLES:			SI	NO
Amparo	**Valor asegurado**	**Vigencia**		
Póliza o seguro de Cumplimiento				
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del presente documento	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y dos (2) meses más	☐	☒
Devolución del pago anticipado	Cincuenta por ciento (50%) del valor del pago anticipado	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y dos (2) meses más	☐	☒
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y dos (2) meses más	☐	☒
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del presente documento	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y tres (3) años más	☐	☒
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta y cinco por ciento (35%) del valor del presente documento	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y dos (2) años más	☐	☒
Calidad del servicio	Treinta y cinco por ciento (35%) del valor del presente documento	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y dos (2) años más	☐	☒
Póliza o seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual				
Predios, labores y operaciones (PLO), contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, R.C: cruzada, R.C. patronal y daños a conducciones subterráneas	145 SMMLV	Igual a la duración del presente documento, sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más	☐	☒
LEGALIZACIÓN: El **CONTRATISTA** entregará en **INVEMAR** la(s) póliza(s) correctamente constituida(s), debidamente firmada, junto con el clausulado general de la póliza y recibo(s) o constancia de pago expedido por la Aseguradora, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha del presente documento, vencidos los cuales se tendrá por desistido el Servicio de Mínima Cuantía por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** hace entrega de los documentos indicados en esta cláusula dentro del plazo otorgado, pero al revisarlos no están acorde con lo pactado, no operará el desistimiento del presente acuerdo y se otorga un plazo adicional de dos (2) días hábiles para que entregue la(s) corrección(es), de no entregarse en ese término, se entenderá que el acuerdo no se perfeccionó y en consecuencia no produjo efecto jurídico alguno				